



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1157-R-2021**  
**Piura, 16 de agosto de 2021**

**VISTO**

El Expediente N° 000177-0201-21-8 de fecha 30 de julio de 2021, remitido por la Srta. JADIRA ESTEFANY ARISMENDIZ JIMENEZ, Secretaria de Multas –Corte Superior de Justicia Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Notificación N° 79655-2021-JR-LA y Notificación N° 79656-2021-JR-LA, respecto al proceso judicial signado con expediente N°2765-2019-1-2001-JR-LA-01, en contra de la UNP, mediante la cual con Resoluciones 01 y 02 de la Secretaría de Multas, hace de conocimiento la multa impuesta a la Universidad Nacional de Piura por el monto de S/902.70 soles, la misma que ha sido declarada consentida mediante Resolución N°06 de fecha 09 de marzo de 2020, multa equivalente a dos Unidades de Referencia Procesal;

Que, mediante Oficio N°594-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento las notificaciones judiciales recibidas, al respecto manifiesta que de conformidad con el art. 139° de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución. Ante lo expuesto se debe realizar de forma urgente, las acciones pertinentes a fin de asignar el presupuesto correspondiente para el pago de la multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas, y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial, teniendo en cuenta que de no realizarse el pago se ejecutará al apercibimiento de denuncia penal contra el rector de la Universidad Nacional de Piura, finalmente, una vez cumplido el mandato, se deberá informar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica con la finalidad de dar cuenta al juzgado;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01663-2021-OPPTO-OCP de fecha 16 de agosto de 2021, la Jefa de la oficina central de Planificación indica que, se solicita emitir priorización presupuestal para atender el pago de cumplimiento de Mandato Judicial –pago de multa en contra de la UNP, según se detalla a continuación:

FTE. FTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	25.41.31	S/.902.70
TOTAL		S/.902.70

Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestario autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCIÓN FUNCIONAL : 0021 ACCIONES DE ADMINISTRACION  
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS  
SUB GENERICA DE GASTO :25.41.31

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Oficio N°863-DGADM-UNP-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, el Director General de Administración, autoriza emitir el documento resolutivo para cancelar el pago de la multa por mandato judicial;

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°1157-R-2021

Piura, 16 de agosto de 2021

no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”.

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ejecución del pago por el monto de **Novcientos Dos con 70/100 soles (S/902.70)**, por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial –Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°06 fecha 09 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR** copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP(4),OCP,OCAJ:(copia fedateada),OCL,INT,OCARH(4),ARCHIVO(2)

10 copias / *M&X*

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL